

**VISTO**, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expte. N° C-909.504/16 Alc N° 2, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el expediente de marras, la Sra. CARBALLO LUCHETTI AILIN, con DNI N° 37.871.380, quien fija domicilio en ITUZAINGO N° 3127 – LANUS ESTE - LANUS, solicita se autorice al vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo OHL 1316/51, fecha de Inscripción Inicial 19/08/1994, tipo MICROOMNIBUS, dominio SAY448, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE  
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

**RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario, del automotor marca MERCEDES BENZ, modelo OHL 1316/51, año 1994, dominio SAY448, Licencia N° 96, propiedad de la Sra. CARBALLO LUCHETTI AILIN, con DNI N° 37.871.380, domiciliada en ITUZAINGO N° 3127 – LANUS ESTE - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2°: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 122/18.-

Artículo 3°: La unidad móvil autorizada en el Art. 1°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos CUATRIMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-





./.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección General de Movilidad y Transporte, la Dirección General de Fiscalización y Control de Tránsito; y Archívese.-

Dirección de  
Movilidad y  
transporte

YANINA L. GRAMUGLIA  
Jefa División Transporte Público  
Legajo: 20011/8

ANDRÉS GUAGLIANONE  
Director Gral. Movilidad y Transporte  
Municipio de Lanús

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE  
JORGE A. MATANIC  
SUBSECRETARIO



Dr. DIEGO G. KRAVETZ  
AVC Secretaría de Seguridad  
y Movilidad Sustentable  
Municipio de Lanús



